



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

1845

USHUAIA, 08 OCT 2004

VISTO la Nota N° 266/04 de la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita el aval de las inasistencias de los docentes que participen de Cursos de Capacitación, Perfeccionamiento, Talleres, Clínicas, Congresos, Convenciones, tanto en el país como en el extranjero que tengan relación con la capacitación y actualización de los docentes.

Que el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 14.473 prescribe que las autoridades escolares estimularán y facilitarán la superación técnica y profesional del personal docente en ejercicio, mediante cursos de perfeccionamiento y becas de estudios e investigación en el país y en el extranjero.

Que el Artículo 15°, Inciso "c" del Decreto Nacional N° 3413/79 instituye la justificación de inasistencias con goce de haberes, para el personal con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos o simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, o declarados de interés nacional.

Que el Artículo 6°, Apartado VI, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86 establece que las inasistencias en que incurra el personal con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos o simposios que se celebren en el país con auspicio oficial o declarado de interés nacional, provincial, serán justificados con goce de haberes hasta diez (10) días corridos continuos o discontinuos por año calendario.

Que la participación del personal docente en los eventos enunciados precedentemente, repercuten en forma directa para una mejor calidad educativa en pos de los educandos.

Que asimismo es necesario garantizar el normal desarrollo de actividades en las instituciones educativas.

Que ante lo enunciado en el Artículo precedente la asistencia a dichos eventos por parte del personal docente, deberá contar con el aval de la Dirección del establecimiento y del Supervisor y/o Director del Nivel que corresponda, debiendo tener relación directa con la tarea que el docente desempeña y el impacto que la misma producirá en beneficio de los alumnos.

Que la presente cuenta con el aval del Sr. Subsecretario de Gestión Educativa.

Que por lo expuesto, es menester de este Ministerio justificar con goce de haberes las inasistencias de los docentes que asistan a los precitados eventos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

→ EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA ←

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Justificar con goce de haberes las inasistencias de los docentes que asistan a Cursos de Perfeccionamiento y/o Capacitación, Convenciones, Congresos,

///...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Romano

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.

Despacho

3-6



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación y Cultura

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

...///2.-

Talleres, Clínicas y otros eventos, que se encuentren relacionados con las tareas que desempeñan los mismos, tanto en el país como en el extranjero, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Establecer que la asistencia del personal docente a los eventos enunciados en el Artículo precedente, deberán contar con el aval de la Dirección del establecimiento educativo y de la Supervisión y/o Dirección del Nivel correspondiente, quienes deberán evaluar la conveniencia de la participación del docente, de acuerdo a la tarea que desempeña y el impacto que producirá en beneficio de los educandos.

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que las inasistencias del personal docente, de acuerdo al Artículo 1º de la presente, deberá ser informada mediante planilla de licencias, faltas e incumplimiento a la puntualidad del personal docente a la Dirección de Personal de este Ministerio, debiendo adjuntarse los avales del personal jerárquico enunciado en el Artículo precedente y la constancia de asistencia al evento que concurrió el docente.

ARTICULO 4º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.E. y C. N°

1845

/04.-

G.F.F.
H.
R.
A.

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA ELENA ROMANO
Jefa Depto. Despacho
M.E. y C.